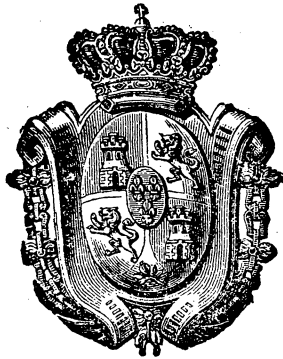


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Para que los establecimientos de beneficencia no se vean privados injustamente de las mandas y legados que personas caritativas suelen dejar constituidos á favor de aquellos en sus disposiciones testamentarias, se ha servido resolver la Reina nuestra Señora, en vista de lo solicitado por la junta municipal de esta corte, de acuerdo con el ministerio de la Gobernacion, que los escribanos públicos, ó los notarios Reales en su caso, al dar la primera copia de los testamentos ó codicilos que ante ellos ó en su respectivo registro se hubieren otorgado, la expidan asimismo de las cláusulas que contengan alguna manda ó legado para dichos establecimientos, ó den su fe negativa de no contener ninguna cláusula de esta clase; y que si no expidieren la primera copia á instancia de los interesados dentro de un mes, contado desde el fallecimiento del testador, faciliten en los tres dias inmediatos la copia testimoniada que queda prevenida, ó el documento negativo en su caso, remitiéndolos, sin exigir derechos, al gefe político de la provincia respectiva para que adopte las disposiciones convenientes.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1845.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al teniente general D. Valentín Ferraz lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este ministerio en 28 de Diciembre último manifestando que en un informe dado por el inspector de las rondas de proteccion y seguridad pública, D. Francisco Chico, en la causa formada, entre otros, contra D. Gabriel Talavera, vecino de esta corte, se ultrajaba la reputacion y nombre de V. E. haciendo un cargo al acusado de que se asociaba con V. E., de que en se cree tomaba dinero; y que cuando el dia de la intentona primera de asesinato al general Narvaez estuvo V. E. en su casa esperando el resultado de la empresa: que con semejantes palabras no se atacaba la opinion política que se pretendiera suponer á V. E., sino que se mancillaba su honra y se trataba de implicarle sin duda en una acusacion del crimen de asesinato; y que no pudiendo tolerar que así se empañase su honor y el de la clase á que pertenece, siendo, como es, público que cuando el hecho criminal á que alude Chico V. E. no se hallaba en esta capital, y asegurando que no ha tenido jamas relaciones con el referido Talavera, ni aun le conoce siquiera, rogaba V. E. se desmintiese públicamente lo dicho contra su persona, y se castigase con la severidad que las leyes ordenan á los que calumniosamente han tomado su nombre; pues sin esta satisfaccion consideraba V. E. incompatible el conservar así manchado el rango á que le han elevado sus largos y buenos servicios.

S. M. se ha enterado detenidamente de la justa y sentida queja de V. E., y despues de haber oido al tribunal supremo de Guerra y Marina, y conforme con su parecer, se ha dignado resolver se diga á V. E. que S. M. esta satisfecha de su porte y conducta, y que en el mero hecho de no habersele hecho cargo alguno por resultado de aquel informe, es una prueba de que la opinion de V. E. no ha padecido por tal concepto, debiendo servir para su mas completa indemnidad, así como para su tranquilidad y satisfaccion, esta manifestacion que S. M. quiere se publique en la orden general del ejército.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo

raslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1845.—El subsecretario, conde de Vistahermosa.—Sr.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

S. M. la Reina, de conformidad con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien declarar que el término de cuatro meses señalado en el art. 2º de la ley de 14 de Febrero último, para la presentacion de créditos á su liquidacion y conversion en títulos del 3 por 100, se empiece á contar desde el 16 del mismo mes de Febrero, dia siguiente al en que se publicó aquella en la Gaceta de Madrid; y que se considere fenecido á las doce de la noche del 15 de Junio próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1845.—Mon.—Sr. presidente de la comision de liquidacion y conversion de créditos por contratos.

Lista de los suscritores á favor de las víctimas del huracan ocurrido en la isla de Cuba en los dias 4 y 5 de Octubre de 1844.

Legacion de S. M. C. en Bruselas.

	Francos.
S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel Fernandina...	106
Sra. Doña Ana Drake del Castillo, condesa de Cornelissen.....	85
Sr. conde de Colombi, ministro residente de S. M.	100
Sr. D. Dámaso de Sancho Larrea, secretario de la legacion de S. M.	50
Sr. vizconde de Villahermosa de Ambite, agregado á la misma.....	50
D. Francisco D'Arripe, cónsul de España en Amberes...	20
D. Juan Bautista Trápita.....	20
D. José Magaz y Jaime.....	20
Total.....	431

Bruselas 10 de Marzo de 1845.—El conde de Colombi.

Continuacion de la lista de suscripcion abierta en Paris para socorrer á los habitantes de la isla de Cuba.

Sres. Chanviteau y compañía.....	200 francos.
D. N. Grimaldi.....	20

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 20 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100 consolidado, 117 fr. 80 c. Tres id., 85-40. Acciones del Banco, 5160. España: Deuda activa, 59 1/2. Pasiva, 67/8. Tres por 100 portugueses, 67 1/2.

Antes de ayer tuvo lugar en la Cámara de los Lores una escena muy corta, pero muy viva, que ha producido alguna sensacion. Habiendo aludido lord Campbell en medio del debate á la administracion de lord Ellemboroug en la India, se levantó este, y replicando al antiguo canceller de Irlanda con mucho calor, ha dicho que estaba dispuesto á responder, fuese á él ó fuese á otros, de su manejo en los negocios de la India, y que desearia que se repitiese en su presencia to lo que se habia dicho en su ausencia. Habiendo contestado lord Campbell que no habia querido decir nada que hiriese á su colega, lord Ellemborough le contestó que él le daría un consejo que en otro tiempo habia dado lord Chatam á un miembro de la Cámara de los comunes, que era el siguiente: «Cuando no queráis decir nada,

hareis mejor en callar.» Lord Brougham ha manifestado la esperanza de que el asunto quedaria así, y el incidente no ha tenido consecuencias. (Debats.)

Hé aqui el texto del proyecto de decreto concerniente á los jesuitas, propuesto á la Dieta helvética por la comision nombrada al efecto, y sobre la cual debieron empezarse los debates en la sesion del dia 18 del corriente.

«Considerando la Dieta federal que con arreglo á los artículos 1º y 2º del pacto federal, la Dieta tiene en la cuestion de los jesuitas el derecho de adoptar las medidas que juzgue necesarias para asegurar la tranquilidad de la Suiza, que se halla amenazada, ha decretado:

Artículo 1º Se prohibe por parte de la Confederacion al Estado de Lucerna la introduccion en él de los jesuitas.

En su consecuencia se requiere al gran Consejo de dicho Estado para que proceda á revocar su decreto de 24 de Octubre de 1844 relativo á la admision de los jesuitas.

Ademas la Dieta recomienda de una manera eficaz al alto Estado de Lucerna conceda una amnistia general á todos los procesados políticos que tuvieron parte en los acontecimientos de Diciembre de 1844.

Art. 2º En el caso en que el alto Estado de Lucerna no se conforme con lo decretado en el artículo que precede, la Dieta se reserva adoptar medidas ulteriores.

Art. 3º Se invita confederalmente, y con el mayor encarecimiento, á los Estados de Schwytz, de Friburgo y del Valés á que expulsen de su territorio á los jesuitas, dando parte al Vorort de las determinaciones que sobre el particular adoptaren, y por conducto de este á los Estados confederados tan luego como les sea posible, y en caso necesario, de las instrucciones ulteriores que hayan juzgado conveniente dar para la próxima Dieta ordinaria.

Art. 4º Se prohibe por la Confederacion que se admita en lo sucesivo á los jesuitas en todos los cantones suizos.

Art. 5º Si no hubiese mayoria en favor de ninguna proposicion en la cuestion de los jesuitas, la Dieta extraordinaria se aplazará para el lunes próximo 24 de Marzo, invitándose á los Estados á fin de que comuniquen nuevas instrucciones para el asunto de que se trata.

En cuanto á la cuestion de los cuerpos francos, la comision opina por su supresion, estando estos cuerpos considerados como incompatibles con el espíritu y el objeto del pacto federal.

Esta resolusion ha sido adoptada por unanimidad, menos un voto, que ha sido el de Mr. Druvey, representante del canton de Vaud. (Debats.)

NOTICIAS NACIONALES.

Motril 19 de Marzo.

El 16 del actual por la madrugada en las aguas llamadas del Chilche, entre los pueblos de la Rávida y Mamola pertenecientes á esta provincia; los guardacostas el Atrevido y el Leon, destinados á hacer el servicio en esta costa, apresaron un falucho contrabandista llamado la Gloria, que venia á todo cargo con tabaco y ropa, quedando tambien prisioneras toda la tripulacion y algunas personas que traia de sobrecargo. El aviso se dió por el Sr. contador de Rentas de esta provincia, D. Joaquin Maria Marquez, al interino de esta aduana D. Luis Alcaide, por tener confianza de que iba á efectuarse un alijo en aquel punto; y en el acto el Sr. Alcaide detuvo á los guardacostas que debian marcharse á Málaga el 15, previniéndoles que estuviesen en acecho y facilitándoles viveres y demas necesario. Tambien dió noticia de ello al capitán de carabineros D. Guillermo Iriarte, que con otros oficiales marchó inmediatamente al sitio amenazado, custodiando toda aquella parte y tomando cuantas precauciones fueron convenientes. Ya en otras ocasiones ha prestado muy buenos servicios el contador de provincia, manifestando un excesivo celo é interes en el cumplimiento de sus deberes.

Orense 20 de Marzo.

Acaban de llegar presos á esta capital siete ladrones, en cuya captura tuvo una parte muy principal D. José Dominguez, natural de este país y buen conocedor de todo él, el cual ha servido de mucho al Sr. gefe político con sus denuncias y revelaciones, y tambien acompañando á la fuerza de seguridad pública para dirigirla. Estos ladrones y los dos de que se habla en el Herald del correo anterior pertenecen á la gavilla, cuya aparicion cerca de esta capital y robos en la provincia y la de Lugo datan desde principios de este año. Con esta prision im-

